

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley:

TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL, A LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1°- Transferir a título gratuito, al Gobierno de la Provincia del Chaco, el inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino, Ex Junta Nacional de Granos, ubicado en la localidad de Barranqueras Departamento San Fernando Provincia del Chaco, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 2 SECCIÓN D CHACRA 264 PARCELA 2, INSCRIPCIÓN DOMINIAL: Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, bajo Tomo 178, Folio 162, Finca 16707. Superficie Total: 6 Has 22 AS. 62 Cas 0 dm 2, con todo lo allí adherido, plantado y enclavado.

ARTÍCULO 2°- La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir las respectivas transferencias. Los gastos que demanden la escritura traslativa de dominio estará a cargo del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento veinte (120) días corridos de sancionada la presente Ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En cumplimiento de las previsiones de Ley Nacional N° 24.093 y la Ley de la Provincia del Chaco N° 4841 se realizó la transferencia por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO a favor de la Provincia del CHACO de las instalaciones del Puerto de Barranqueras, emitiéndose incorporar en ella el predio en el cual se encontraba emplazada la Junta Nacional de Granos.

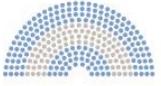
Mediante Decreto 957/2010 de fecha 1/7/2010, el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA cedió, a título gratuito, a la Provincia del Chaco los derechos y obligaciones respecto del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras.

Que para ello, la Provincia del CHACO solicitó a la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, que se delegue al Gobierno de dicha provincia la administración y explotación del Elevador Terminal.

Que, conforme se refirió, el Elevador Terminal objeto de la citada cesión se encuentra ubicado fuera del predio del Puerto de BARRANQUERAS, sobre terrenos que fueran de propiedad de la ex JUNTA NACIONAL DE GRANOS, que no estuvieron comprendidos, en consecuencia, en la transferencia realizada por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO a favor de la Provincia del CHACO en aplicación de la Ley N° 24.093 de Actividades Portuarias.

Que, sin perjuicio de lo precedente, el predio que aloja al Elevador Terminal se encuentra en la proximidad del Puerto de BARRANQUERAS y dentro de su área de influencia. Que tal como se definiera al momento de la cesión de uso, la capacidad de almacenamiento de la planta, su ubicación, las vinculaciones y servicios que le sirven, lo convierten en un instrumento esencial de la economía regional, máxime cuando las iniciativas de la Hidrovía, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Corredor Bioceánico hacen del Puerto de BARRANQUERAS un polo de desarrollo y crecimiento desde donde pueden canalizarse operaciones de carga hacia otros puertos del mundo.

Que resulta de vital importancia para sostener las actividades antes aludidas que el inmueble que corresponde a la ex- Junta Nacional de Granos pase a la nuda propiedad de la Provincia del Chaco para la realización de cuanta obra fuere necesaria a tal fin. Regularización dominial que permitirá asimismo el despliegue de cuantas medidas sean conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Ley Nacional N° 24.093 y la Ley Provincial 4841.



DIPUTADOS
ARGENTINA

"Las Malvinas son argentinas"

Por todo lo expuesto pido a mis pares me acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de ley.